

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2021**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>2456</b>

Documentales depositadas el veintiséis de febrero del año en curso, a través del buzón judicial y recibidas el uno de marzo siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente.

***“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron:***

*Artículo 791 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, reformado mediante Decreto N° LXVI/RFCOD/0944/2020 IP.O. publicado el 27 de enero de 2021 en el Periódico Oficial de la entidad, cuyo texto se transcribe a continuación:*

***‘Artículo 791.- Para ingresar como maestros del sistema escolar del Estado en cualquiera de las categorías de los tipos de educación que comprende, se precisa:***

- a) ...*
- b) ...*
- c) Se deroga*
- d) No tener una enfermedad o discapacidad que impida el ejercicio del magisterio;*
- e) Para una plaza docente se requiere poseer título de licenciatura del tipo de educación en que vaya a ejercer. (...).’”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política

<sup>1</sup> **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2021

de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al \*\*\*\*\* , para que instruya el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>5</sup> de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto<sup>6</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único<sup>7</sup> del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

<sup>3</sup> **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>4</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>6</sup> **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>7</sup> **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2021T17:38:17Z / 04/03/2021T11:38:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1a 2c f3 cd a5 1e 04 7d 32 82 74 62 5e 1a 54 a6 6e 3c 24 7c bc 33 87 33 b9 fb 8d 59 82 f8 57 28 b3 c1 db 5d 49 2c d9 b0 b3 d5 ad 18 99 21 b9 35 13 43 02 98 f2 64 40 71 4f e1 6a 15 80 e9 d0 36 aa 56 a3 16 da ce 29 28 f9 95 90 85 85 27 4c 94 0c 1b 64 42 da b1 20 dc 51 72 e9 e7 fe 1a 7d 3a 5c 44 52 c1 f7 cf 69 62 e1 5f ac c0 86 bd 74 c7 ad 39 38 03 18 7b 6b 4e 96 88 4c 23 a9 76 55 fd fa d7 80 88 0f 02 7c 5e e5 c0 f8 41 da 8b 4b 5a 0d f2 87 b1 fd 21 bb 25 0b dd 8c fb 07 c9 0d ac 50 4d d4 66 45 81 30 89 b2 8b 37 17 47 ff eb 31 f1 30 e4 13 6f 00 28 87 e5 44 59 f9 60 3f f3 b3 36 66 08 d5 37 c5 1f b3 42 f9 6a c7 77 28 f9 00 ed 74 72 b8 4f d9 59 c9 bf 88 2c a3 4e 6d ec ea 19 bb 7a ea 0b 12 75 f3 3f c7 34 41 25 7b 6a 4a b1 5c ae e3 f3 eb 17 79 93 3d 62 f3 9d e0 c7 a3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2021T17:38:17Z / 04/03/2021T11:38:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2021T17:38:17Z / 04/03/2021T11:38:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3658417			
	Datos estampillados	9EB17B35CB144ECA42350D34276E315B627244D477B8EBF8C69B9441F0162363			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2021T22:53:54Z / 03/03/2021T16:53:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 59 5a 95 a5 ac f4 d1 63 25 9d 38 aa c1 6c 8b 18 33 02 85 03 70 e0 0e d3 eb a5 fd 80 18 1c 73 10 15 ea 76 8b 96 d9 be fb 82 2c dc 3f 2f 39 9b ea 3f 33 78 94 55 7e b9 23 d6 fd f4 0d 5a 68 dd 3b 69 6b f3 ce a4 31 3a 30 fc 0f c2 65 1d 19 b0 49 1f 07 17 e6 ad 9d 30 ee 8e 3a 76 72 b1 5d d8 56 09 cb 8e 63 02 3f 74 63 00 a7 2a a0 cb d7 f6 1e 9d 59 8a a0 31 34 71 70 73 d1 7d ce 37 72 48 00 03 3a 78 5d 99 59 ec cf c7 75 6d 27 a5 7d d7 8f 62 42 19 75 f3 49 d4 3a 84 cf 19 9f 16 bb a2 fd 59 50 71 e7 5a 50 cd 09 e8 0a 4c 56 a5 dc 36 a2 06 83 39 b9 00 6c bb 03 bc 51 60 b0 9c 0a 44 46 17 39 38 3f 05 e2 4a 31 05 49 f0 8f 43 c8 ad 32 55 a3 2c 35 22 64 0b 22 c0 54 65 d0 52 15 19 a8 00 52 bb 53 ab d6 4e b2 42 7c 1f 9e a9 e1 bd ba c9 b8 dd a9 51 9f 08 c3 93 c2 39 f4 59 f3 2d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2021T22:53:54Z / 03/03/2021T16:53:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2021T22:53:54Z / 03/03/2021T16:53:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3656546			
	Datos estampillados	D3DD0801024080A1795156AF51F49242D826D66B0EDCA6C8A67979DD3BCCE4EC			